



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 OCT 2017

Expediente N° 2511/15.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y Preuniversitarios (CCT), homologado por Decreto PEN N° 1246/15 y publicado en el Boletín Oficial N° 33.163 del 2 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio entró en vigencia el 3 de julio del año en curso, y tiene por objetivo general lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por los estatutos de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que el Artículo 13 de dicho Convenio expresa textualmente:

“Artículo 13.- Ascenso y Promoción

El ascenso en los distintos cargos de la carrera se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición. En ambos casos, salvo disposición estatutaria o acuerdo paritario local que establezca otro mecanismo más beneficioso para el docente.”

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente, mediante Acta Acuerdo N° 10/17, acordó modificar algunos aspectos de su Acta N° 003/17, relativo a la aplicación del referido Artículo 13, y solicitar al Consejo Superior la derogación de la Resolución CS N° 207/17.

Que los cargos vacantes a concursar deben estar contemplados en las respectivas Resoluciones del Consejo Superior como cargos regulares docentes financiados de Jefe de Trabajos Prácticos.

Que resulta necesario aclarar que el presente tema cuenta con el informe de la Dirección de Sumarios, quien en su Dictamen N° 771 concluye: *“...Por la mentada acta y su Anexo I, se reglamenta el artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo – Sector Docente instrumentado en Decreto N° 1.246/2.015, la que analizada en su totalidad por la suscripta no advierte objeciones legales que formular.”*

“Que se comparte con el Acuerdo arribado por las partes.

Por ello y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Hacienda (Despacho N° 80/17), de Docencia, Investigación y Disciplina (Despacho N° 259/17) y de Interpretación y Reglamento (Despacho N° 121/17)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Extraordinaria del 19 de octubre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el ACTA ACUERDO N° 010/17 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente (fecha 12/10/17), obrante a fs. 231/232 de las actuaciones de referencia.

Expte. N° 2511/15.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

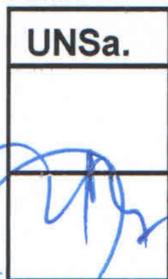
ARTÍCULO 2º.- Poner en vigencia el Reglamento del Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo – Sector Docente, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que, para la aplicación del Reglamento aprobado, deberá tenerse en cuenta la composición de los cargos docentes de la Universidad formalmente aprobado por el Consejo Superior en los respectivos ejercicios económicos.

ARTÍCULO 4º.- Derogar la Resolución CS N° 207/17, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y ADIUNSa. Cumplido, resérvese en Comisión de Paritarias Docentes. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



[Signature]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I

ACTA ACUERDO Nº 010/17.-

REGLAMENTO - ARTÍCULO 13

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - SECTOR DOCENTE

La presente reglamentación se aplica exclusivamente a la cobertura regular de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos, en cátedras o asignaturas -según corresponda- en las que existan auxiliares docentes de primera categoría regulares.

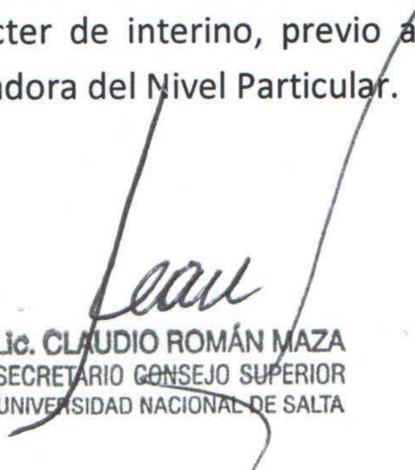
Al momento de la convocatoria, debe existir el cargo regular de planta correspondiente con vacancia definitiva en la respectiva asignatura (o cátedra según corresponda).

Si una vez sustanciado el concurso cerrado no se produjera la cobertura de la vacante, la Facultad dispondrá del cargo conforme a la normativa vigente.

CONCURSO CERRADO

1. Podrán postularse para participar del concurso cerrado los Auxiliares docentes de primera categoría regulares de la asignatura (o cátedra según corresponda) a la que pertenece el cargo regular vacante de jefe de trabajos prácticos.
2. Los auxiliares de primera comprendidos en el punto anterior deberán ser notificados fehacientemente de la convocatoria.
3. La presente normativa no será de aplicación para aquellos cargos de jefes de trabajos prácticos regulares vacantes, que se encuentren ocupados interinamente y que pudieran estar comprendidos en el Art. 73 del CCT docente. Tales casos deberán ser analizados individualmente por la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector Docente.
4. Toda situación no contemplada en la presente deberá ser analizada por la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector Docente.

De manera provisoria, si en la cátedra o asignatura en la que se produjese la vacante del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, hubiera auxiliares docentes de primera categoría que revistan en carácter de interino, previo a la sustanciación deberá tratarse cada caso en Comisión Negociadora del Nivel Particular.


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA